Firmado digitalmente por: DEL AGUILA MARCHENA Blanca FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 15:00:04-0500

RESOLUCION DE UNIDAD N° 112-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja,31ENE2023

LA JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 393-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 16.08.2022, a través de la cual se declara la responsabilidad administrativa a **LUIS CARLOS GONZALES POSADA** identificado con DNI N° 09542552 y **ZULLYANA NYCE GONZALES POSADA,** identificada con DNI N° 07754694, ambos con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 3047 Mz. A5, Lt. 14 - San Borja, respectivamente, por la comisión de la infracción tipificada con el código A-008, consignado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por la Ordenanza Nº 589-MSB; y

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de oficio de la Resolución de Sanción Administrativa N° 393-2022-MSB-GM-GSH-UF, se evidenció que corresponde precisar el nombre de los responsables de cumplir con la medida correctiva dispuesta mediante la resolución antes mencionada, esto es, **LUIS CARLOS GONZALES POSADA** y **ZULLYANA NYCE GONZALES POSADA, conforme** se aprecia en el legajo de la mencionada Resolución de Sanción Administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; asimismo, en el numeral 212.2 del articulado en mención, se señala que, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, de la normativa glosada se desprende que, todo acto administrativo puede estar afectado por un error tipográfico, de modo tal que de una simple lectura del texto se originen dudas sobre su alcance o contenido; dicho error que puede ser evidente, resultante de un defecto de redacción, ortográfico o numérico, no altera lo sustancial de la decisión contenida en el acto administrativo. De la misma manera, el acto sobre el cual opera la rectificación no desaparece del ámbito del derecho; siendo que, no implica una revocación, ni extinción y menos anulación;

Que, de los argumentos previamente expuestos y la normativa glosada se advierte que, corresponde disponer la rectificación del error material contenido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 393-2022-MSB-GM-GSH-UF; pues se trata de un error de carácter no trascendente, que no afecta de modo alguno el sentido y el fondo de la decisión final en aspectos importantes;

Estando a lo previsto en la Ordenanza Nº 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PRECISAR con efecto retroactivo**,** el Artículo Cuarto de la Resolución de Sanción Administrativa N° 393-2022-MSB-GM-GSH-UF, en los siguientes términos:

ARTICULO CUARTO: ***ORDENAR*** *a* ***LUIS CARLOS GONZALES POSADA y ZULLYANA NYCE GONZALES POSADA,*** *el* ***DESMONTAJE*** *de la ampliación en el 1° piso, específicamente en la zona de retiro con frente a la Av. Javier Prado Este, en un área de 28.05m2, en el predio ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 3047 Mz.A5 Lt. 14 esquina con calle Alejandro Moreno Alcalá – San Borja. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción.*

ARTÍCULO SEGUNDO: - Notifíquese la presente Resolución Administrativa a **LUIS CARLOS GONZALES POSADA y ZULLYANA NYCE GONZALES POSADA,** ambos con domicilio sito en Av. Javier Prado Este N° 3047 Mz. A5, Lt. 14 - San Borja, conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización